

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días (excepto en los festivos en la Imprenta constitucional de J. Olorio, situada en la cuadra de Zarate y casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Jodios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la Administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

San Felipe m.

JUBILEO CIRCULAR.

En Cocharcas.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Virgo.*

Sale á las 6h. 5m.

Se pone á las 5h. 55m.

La luna está creciendo tiene 1 días.
Conjuncion á las 5h. 9m. de la tarde.

CORREOS.

Entra Pasco.

[N. 369.]

Viernes, 13 de Setiembre de 1833.

[UN REAL]

El Telegrafo.

Critica del Meridiano dedicada á la gran Convencion.

No todas las veces un periodico, es un periodico, algunas suele ser tambien el eco de la opinion; y otras tal vez el principio y fin de los acaecimientos. Es verdad q' esta excelencia muy pocos la poseen, pero cuando se presenta uno si quiera refreutado de este resplandor, es preciso respetarlo, sino como el alma de la política, como el prisma al menos de la ilustracion. Encerrada en un espacioso cerco la *libertad de imprenta*, reclusa y amenazada; ora buscando salida, ora sollozando, ora midiendo las palabras como para darnos sus quejas; tal seria la imagen bajo la cual contemplaria yo la obra del *Meridiano*.... Me aflijo interiormente por que creo que hasta hoy no cuentan los escritores con una esfera cierta de seguridad; y asi es que abrumado con tan melancólica idea, entro con paso trémulo, indeciso y temeroso, á revistar el plan y miras de su autor.

En medio de las turbulencias politicas con que el absolutismo ciego, remece hoy el universo, al escalar de una vez su pestilente aliento; la libertad y la filosofia, dilatan en ambos mundos su feliz imperio. En su falanje victoriosa colocan en primera fila al nuevo, para reedificar el edificio social aniquilado y desecho, por la carcoma de las preocupaciones del viejo. En su marcha majestuosa, se hunden los tribunales secretos, la proscripcion, el espionaje, y los encierros, todas las inquisiciones politicas; últimas tentativas de la necia soberbia coaligada con la injusticia del poder y la fuerza.

Centellean los principios, la civilizacion flamea, la razon pregoná, para los que mandan no hay mas estabilidad, que la constitucional, único lejítimo gobierno que se han dado las sociedades y respetan los pueblos. En este contraste la justicia vence á la tiranía. Corrido el servilismo, desalojado de puesto en puesto, echa mano de los andrajos del antiguo rejimen para defenderse de la reverberacion con que lo funde el sol de los conocimientos.

Tal es el cuadro alegórico del estado político de las Repúblicas del medio dia. En medio de la ansiedad y de la nausea con que se agita hoy la tierra, al espeler de sus entrañas el despotismo horrendo; diversos escritores han dejado oír el acento imperioso de igualdad en toda la America; y cuando los contumaces enemigos de los *derechos* oponen todavía contra la fundacion del orden legal todos sus esfuerzos; la opinion pública siempre fiel á la liber-

dad, desprecia abiertamente, todos los anatemas pronunciados contra ella.

Estimulados con el azote de la opresion, muchos de nuestros conciudadanos publicaron en la tribuna, y en la imprenta, discursos energicos, que habiendo desmoronado dentro de la inquisicion, la misma inquisicion; tifican el *heroismo de la esclavitud*, y el valor de que ellos se revistieron para hacer la resistencia.

Los periodicos liberales se multiplican, se animan las prensas: en esta época, una amarga experiencia hace conocer á los opresores, que para asegurar su dinastia, es preciso reprimir la opinion, y prepararla a su favor: al efecto persiguen á los escritores populares, y amenazan la imprenta: los periodicos oficiales en este tiempo vacios de las virtudes del patriotismo sin mas verdad que la de sus títulos no son sino el eco del orgullo ultramontano. En estas circunstancias de dolor se deja ver allá á lo lejos, bajo las fúnebres sombras de la historia, y de la circunspeccion el *Meridiano* sosteniendo los derechos del pueblo y de la constitucion. Continuará

Comunicados.

SOBERANIA DE LAS NACIONES COMUNICADA POR EL ALTISIMO.

[Continuacion del número 366.]

Pues no queda la menor duda, asi aconteció en el reinado de Roboran sucesor de Salomon, á quien dijeron los independientes que nada tenian que ver con el hijo de David, y se separaron para siempre de él.

Esta es otra razon entre varias, que justifica la licitud de las naciones para emanciparse y quedar independientes en iguales casos, ú otros semejantes, sin el menor remordimiento de conciencia, mediante, á que segun san Pablo en la epistola á los romanos capitulo 15 versiculo 4. ° "*Todo cuanto se halla en la escritura se ha escrito para nuestra instruccion,*" y en sentir del gran padre S. Agustin cuantos hechos se refieren en la sagrada historia, son para ejemplo y arreglo de las operaciones del hombre. El mismo Dios en el eclesiastico capitulo 10 versiculo 8. ° declara: "*Que un reyno es trasladado de gente en gente, para causa de las injusticias agravios, ultrages y diferentes engaños.*" De donde resulta, que el nuevo metodo de gobierno, que se establece con sus respectivas autoridades, es tan lejítimo como que dice el señor en el citado

capitulo del eclesiastico Valerio IV. "Que la potestad de la tierra está en manos de Dios, y él levantará á su tiempo, á quien la gobierne utilmente." ¡¡Oh, si los presuntuosos, y pegados á sus caprichudas opiniones, reflexionasen los oráculos insertos! entonces las depondrían, no causarían las contenciones que agitan la tranquilidad social, y estarían subordinados á la ley organica, sin pararse en la pueril atingencia, de si el que la aplica, y lleva el timon del gobierno, fue tomado al efecto de la aldea, ó del centro de las riquezas de la corte; pues al recuerdo de que Moyses, Saúl y David, de los rebaños y ejercicio pastoril obtuvieron la aprobación de Dios, para ser caudillos del pueblo Israelita, prescindieron de esas ideas aristocráticas, que los retraen de uniformar sus opiniones con la mayoría de sus conciudadanos.

Queda plenamente probada la legitimidad con que ejerce el pueblo la soberanía que el omnipotente le confirió al declararle los imprescriptibles derechos de igualdad, independencia y libertad, en el mismo acto que existió el primer hombre, y que ha ratificado á sus hijos, no solo en los lugares citados, sino en otros varios de la sagrada escritura, como en el libro de la sabiduría, al capitulo 9.º versiculo 2.º y 3.º en donde dice Salomon: "Con sabiduría estableciste al hombre para que dominase á las criaturas que fueron hechos por ti." "Para que gobernase la redondez de la tierra con equidad y justicia y pronunciase juicio con rectitud de corazón." Y por el eclesiastico al capitulo 18 versiculos 3.º y 4.º "Le dió número de días y potestad sobre las cosas que están sobre la tierra. Puso el temor de él sobre toda carne, y le dió el dominio de las bestias y de las aves."

Así es, que queda refutado para siempre el que diga lo contrario, y debe considerarse como prevaricador, mediante, á que impugna la verdad manifiesta, cuyo delicto será irremisible ante Dios y los hombres, en virtud de que el señor nos preceptua en el indicado eclesiastico cap. 7.º versiculo 7.º "que no pequemos contra la muchedumbre de una ciudad."

Convenimos en que la inconstancia del corazón humano es propensa á novedades, y varía de formas, sin consultar mas que á sus pasiones; pero cuando ellas se fijan en un principio justo como el del gobierno popular representativo y alternativo de igualdad ante la ley, que es el de la naturaleza, concilia la caridad, y restablece las cosas á su origen. ¡No deben todos empeñarse en apoyarlo, protegerlo, y hacerlo ostensible hasta consolidarlo? Traicionariamos la justicia si no concurriésemos con nuestras fuerzas á un deber de tanta importancia. Pues ved ahí la obligación del buen ciudadano. El debe, según su profesión y ministerio instruir á los que carezcan de instrucción en las bases del nuevo sistema, inspirarles confianza; procurar la unión de voluntades, para que amen y obedezcan el código de su constitución que ellos por el órgano de sus representantes han sancionado.

Por último, como la ilustración de los pueblos, es obra de tiempo, ha de haber siempre quien suspenda el juicio á cuanto se ha dicho, no obstante, que no admiten replica las sentencias contenidas en esta disertación, y para que los tales se contengan en los límites de la prudencia, es muy oportuno copiarles el artículo 7.º parte 3a. del discurso que hace el celebre señor obispo Boruet, sobre la historia universal; á saber.

"Este largo encadenamiento de causas parciales que forman y destruyen los imperios, pende de

las ordenes secretas de la Divina Providencia.— Desde lo mas alto de los Cielos tiene Dios en su mano las riendas de los reynos, y en la misma están todos los corazones, ya contiene las pasiones, ó ya las afloja la rienda, y así conmueve todo el género humano. Si quiere conquistadores, hace que camine delante de ellos el terror, é inspira á estos y á sus soldados un valor invencible; si quiere legisladores les envia su espíritu de ciencia, y de prevision: les hace prevenir los males que amenazan á los estados, y establecen los cimientos de la pública tranquilidad. Conoce que la sabiduría humana es siempre muy limitada por cualesquiera parte que se la mire. Ella ilumina, estiende sus miras, y despues la abandona á sus ignorancias; la ciega, la precipita y la confunde por ella misma: ella se enreda y se embaraza en sus mismas sutilezas, y la son un lazo sus mismas precauciones: Por este medio ejerce Dios sus juicios temibles, según las reglas infalibles siempre de su justicia. El es el que dispone y prepara los efectos en las causas mas remotas, y dá golpes grandes, cuyos rebotes llegan muy lejos. Cuando quiere disipar el último y trastornar los imperios, todo es débil, é irregular en los consejos de estos. Egipto en otro tiempo tan sabio, camina cual embriagado, aturdido y vacilante por que el Señor ha esparcido un espíritu de desvarío en sus consejos, no sabe lo que se hace, y está perdido. Pero no se alucinen los hombres. Cuando agrada á Dios, él es el que vuelve al camino el sentido descarreado, y el que insulta á los otros por su seguedad, cae el mismo en densas tinieblas, sin que para trastornarle se necesiten mas que sus largas prosperidades.

Continuará.

[Continuación del número anterior.]

COLEJIO ELECTORAL DE PROVINCIA.

Sala de electores.—Ica y marzo cinco de mil ochocientos treinta y tres.

Al señor coronel sub-prefecto don José Manuel Mesa.

En nota de ayer se sirvió US. decirme que aun que le era laudable el celo de los electores, que se reunieron á cumplir la ley 13 de diciembre último, no debía tener efecto por ahora, hasta que la sub-prefectura haga su espresa convocatoria, despues que se haya resuelto por el supremo gobierno, una consulta dirigida á la nulidad de la elección municipal, últimamente declarada por la prefectura, conforme al artículo 137, atribución 2a de la constitución, concluyendo con que, se disuelva el colejio, y se espere á la oportunidad indicada.—Este es un círculo desconocido en la geometría legal, permitiendo US. esta espresion propia de la libertad de una mesa electoral, concedora de sus derechos. La nulidad municipal de que se hacen depender las atribuciones del colejio de provincia, distan infinitamente la una de la otra, por que cualquiera que sea el resultado en aquella, no toca ni pertenece á un cuerpo colejiado indiferente, que ha constituido la ley para otros objetos que no están en contacto proximo ó remoto con las municipalidades. Tampoco entiendo como estando esa nulidad en consulta del supremo poder vino á declararla posteriormente la prefectura en la que no se dá superioridad sobre aquel; pero lo mas asombroso es, que esto se funde en la atribución segunda del artículo citado, que no me parece adaptable al caso, por que hace cumplir la constitución, leyes y decretos de la república, no significa que se desoygan las razones que sirvan de excepción á la regla jeneral, ó que se decenlancen las equivocaciones de inteligencia con que pueden darse por infrinjidas. Nada mas cierto, que está pro-

hibido matar, y nada mas justo que hacerlo en los casos permitidos por la ley, sirviendo este ejemplo de comparacion para el modo en que debe recibirse el artículo 137; muy justo que se vele sobre el cumplimiento de la constitucion, por que es la base fundamental, sobre qui estriba la felicidad y garantías del ciudadano; mas el que es acusado de algun quebrantamiento debe ser convencido legalmente, por que á nadie se condena fuera de este rito.

De consiguiente, como los electores que han de nombrar diputados á la interesante gran convencion, no son arguidos de nulidades ni tienen que hacer algo en la que se opone á la municipalidad, por que las funciones son distintas, no se presenta un motivo para disolver este colejio, ni para cesar en el ejercicio de sus respetables atribuciones.

El señor intendente Alcazar su predecesor quiso tomar igual injerencia, y siendo US. secretario de la eleccion á congreso, sostuvo su incompetencia de facultades, y los actos progresaron. La palabra disolver de que US. se vale, importa por un mandato de deshacer, separar ó desunir las cosas unidas, lo que me parece impracticable, estando al frente la citada ley 13 de diciembre que dispone lo contrario, antes bien corresponde á US. segun el artículo 38 de la de 14 de marzo de 1828, pasar á este colejio las actas que fueron remitidas por los de las parroquias, para que se examinen y anoten, igualmente que la lista de contribuyentes de que habla el 6.º de la de 13 de diciembre referida. Pero si no se sirve differir á este justisimo plan de cosas sobreponiendo su autoridad á la de esta mesa, por conceptos que no alcanzó á penetrar se pondrá en receso reteniendo sus deberes y muy al momento, se elevará una consulta de lo ocurrido á donde corresponda, segun el grado y naturaleza de la materia, quedando este paso detenido, hasta que US. tenga la bondad de contestarme, si remite ó no los documentos necesarios á esta eleccion.—Dios guarde á US.—José Donayre de la Torre.—Es copia.—Carrillo.

República Peruana—Sub-prefectura de la provincia de Ica á 7 de marzo de 1833. Al señor D. José Donayre de la Torre, presidente de la masa provisoria del colejio electoral de provincia—número 681.—Vista la apreciable nota del señor presidente del 5, que se ha recibido por la sub-prefectura en la tarde de ayer 6, tengo el honor de decirle: q' todo su contesto se funda sobre la equivocada inteligencia de una de las clausulas de mi anterior del 5 en q' bien claramente indicó al Sr. presidente q' la observancia del art. 5.º de la ley de 13 de diciembre del año último no podia tener efecto hasta la espresa convocatoria que hiciese la sub-prefectura con previo aviso de los presidentes de los colejios electorales parroquiales, despues que se resolviese por el supremo poder ejecutivo una consulta, que se le habia hecho por el ultimo correo, no dirigida [como el señor presidente interpreta] á la nulidad de la eleccion municipal sino procedente (este es el testo literal de la nulidad de la eleccion municipal intentada ante S. E. y declarada ulterior, y oficialmente por la prefectura del departamento en ejercicio de la atribucion segunda artículo 137 de la constitucion. Una lijera ojeada sobre la diferente inteligencia del sentido que debe aplicarse á una y otra espresion y á las frases, de que son miembros, desvarata toda la fuerza que pudieran tener las observaciones del señor presidente. La sub-prefectura ha dicho: La prefectura del departamento en uso y ejercicio de sus peculiares atribuciones, ha declarado nula, de hecho, la eleccion municipal por

ser contraria á la ley, que la determina: ordena á la sub-prefectura que la deseche, y q' debió desechar la luego que la advirtió en virtud de la misma atribucion, como nula de ningun valor, ni efecto; y que son nulos todos los actos que haya practicado.—De este principio ha partido la consulta que ha hecho la sub-prefectura, silogizando de este modo.—La prefectura declara nulos los actos de la municipalidad electa.—Es así, que uno de ellos ha sido la certificacion de ciudadanía por medio de los boletos—Luego este acto es nulo.—Bien podrá entender el señor presidente toda la estension de esta consecuencia. Pero, como pudieran haber razones, ó excepciones que enervasen la fuerza del raciocinio en alguna de las premisas, ó en la misma consecuencia; ha tenido la sub-prefectura motivo bastante para dudar y consultar, así como la jenuina espesion é intelijencia de la frase que ha usado y explicado anteriormente la pone fuera del circulo desconocido en la geometria legal, y de contestar á la reflexion que hace el señor presidente sobre que no es intelijible, que estando la nulidad en consulta con el supremo poder, la declarase posteriormente la prefectura. Esta es suposicion gratuita. La sub-prefectura nada ha consultado sobre nulidad, pues hallandose cierta de las atribuciones de la prefectura, de su decision y de la verdad del hecho, sobre que es a ha recaído; era impertinente y digna de nota cualquiera consulta sobre ella. Es muy distinto el caso presente del que deduce el señor presidente coronel don Ignacio Alcazar, interrumpir el curso de las operaciones del colejio electoral, de que tuve el honor de ser secretario entonces, se separó una seccion del colejio y por motivos justos ó injustos, se presentó al señor Alcazar, que podia impedir las retracciones, y aun le hizo responsable de cualquiera nulidad que resultase. Pero como restaban unidas mas de dos terceras partes del colejio, y era notorio, que la seccion disidente no tenia otro objeto, que avanzar con la demora, el aumento del partido; el colejio contestó con firmeza al señor intendente, deslindando los limites de sus respectivas atribuciones, y cargandose de la responsabilidad ideal con que se intimidaba á aquel funcionario.

En una palabra: no habria infraccion de ley, de parte del colejio, y si alguna podia arguirse, era la de los vocales disidentes por puros motivos de pasion. Parece que no hay identidad en el caso presente, y si la hubiese tendrá la sub-prefectura el placer de contestar á las observaciones del señor presidente, así como la de confesar con franqueza, cualquiera error ó defecto de intelijencia en que haya incurrido.

Despues de haber protestado al señor presidente la consulta elevada por la sub-prefectura, é indicado la disolucion del colejio, en la parte q' estuviese reunido, parece que no debió proceder á otro algun acto posterior, so pena de nulidad apoyada en gravisimos fundamentos constitucionales: y no creo que la notoria prudencia del señor presidente le permita llevar sobre si una censura, q' es incompatible con el ejercicio de aquella virtud sublime que tanto lugar se hace en todas las funciones de la sociedad humana.

En lo demas: la sub-prefectura protesta al señor presidente, que no omitirá, en oportunidad, pasar á la mesa electoral de provincia todos los documentos á que se refieren el artículo 38 de la ley de 14 de mayo de 1828, y el 6.º de la de 13 de diciembre de 1832, cuya observancia se sirve recomendarle.—Dios guarde al señor presidente.—J. Manuel Mesa. Concluirá.

A la dolorosa muerte de ISABEL SALDIVAR natural de Cajamarca.

S O N E T O .

Cajamarca lamenta inconsolable

De Isabel infeliz la eterna ausencia.
Su beldad, sus virtudes, su presencia
Harán su perdida siempre irreparable.

Su caracter suave, dulce, amable
Su apacible jenial y su prudencia
Su trato bondadoso, su inocencia
Se hicieron ejemplar e inimitable.

Llorad sobre su tumba eternos dias
Padres y hermanos tanto bien perdido
Regad con llanto sus cenizas frias.

Mas consolaos, que ya suena en mis oidos
Divina voz que dice. . . . de este suelo
Isabel de Saldivar subió al cielo.

NOTICIA INTERESANTE

Por comunicaciones fidedignas venidas del cerro de Pasco se sabe que una persona de las residentes en aquel mineral, ha descubierto un nuevo sistema de beneficio de metales por amalgamacion verdaderamente grandioso y digno solo de ocupar la atencion del supremo gobierno tan interesado en proteger la única industria natural del Perú, sino tambien la de todos los amantes de la prosperidad nacional. Tal es la pronta estraccion de la plata con los ahorros de la mitad de la sal que se consume de ordinario, la mucha economia en las perdidas del azogue que comunmente se experimentan, el ahorro de los brazos que se ocupan en el trabajo comun, el pronto beneficio y lo que es aun mas provechoso el aumento á la ley de los metales que generalmente se saca por el método antiguo. Parece que el inventor en uso de la garantia que le asegura el artículo 167 de la carta, vá á ocurrir al supremo gobierno para que le haga efectiva la patente del derecho esclusivo que justamente le pertenece; y es de esperarse que animado el jefe supremo en la mejor disposicion en favor de este descubrimiento trascendental á todos los minerales de la República, se decida con la mayor prontitud no solo á expedir la patente esclusiva que se solicita sino tambien á proteger por todos los medios de su alcance este nuevo metodo de beneficio, á fin de que poniendose en práctica en todos los minerales reciba nuestra agonizante hacienda aquellos ingresos capaces de llenar nuestras necesidades comunes y que al mismo tiempo se restablezca lo mas pronto el crédito público y los ciudadanos participemos de los bienes que son consiguientes al aumento de la produccion metalica.

El tribunal jeneral de mineria animado de iguales deseos, es natural que apoyando este descubrimiento recabe tambien del supremo gobierno la pronta plantificacion de este sistema de beneficio, pues de él esperamos la felicidad parcial y jeneral que sin duda nos vá á resultar.—*Pedro Torrez.*

A la Muy Honorable Junta Departamental.

Se nos á asegurado que los señores doctor Casares y don Lucho Salinas estan empeñados en incluir en la terna de sub-prefecto para Chancay al invicto Fajardo; tal noticia no carece de fundamento pues el primero es su pariente y el segundo se dice; ha sido y espera ser beneficiado de Fajardo. Esperamos de los señores q' componen dicha junta tengan la bondad de recordar los milagros que se han dicho del tal Fajardo por la prensa: asi mismo suplicamos á nuestro actual supremo gobierno escoja de la terna á una persona que reuna servicios y probidad y no se parezca á Fajardo ni en som-

bra. . . . á cuyo favor quedaran reconocidos.
Los oprimidos habitantes de Chaucay y Santa.

AVISO A LOS LITIGANTES.

En la calle de gremios frente á la casa de ese nombre, ecsiste una señorita, en extremo a proposito para dedicarse á correr con pleitos: su espíritu belicoso la hace respirar en este solo elemento: en prueba de ello ya necesita la corte superior aumentar el núm. de los procuradores y escribanos, pues de los presentes, todos son tachados y recusados: aunque sucede lo mismo con los abogados, por que hay algunos muy paciensudos.

Avisos.

Para Huanchaco Lambayeque y Payta.

 Dará la vela la hermosa goleta LIMENA en toda esta semana, para flete ó pasaje veanse con **EDUARDO MACALL y Ca.**
Calle de la Coca.

Para Huanchaco Lambayeque y Payta.

 Saldrá en toda esta semana la goleta INDEPENDENCIA, para flete ó pasaje veanse con don Pablo Romero en el Callao, y en Lima con su capitán Lumcden en la fonda italiana.
Calle de Mercaderes.

AL PUBLICO.

 Dará la vela el bergantin HUASCAR dentro de 8 dias para los puertos de Huanchaco y Guayaquil, para flete ó pasaje veanse con **MELCHOR SEVILLA**
Calle de la Mantas

PERDIDA.

La persona que se hubiese hallado una mula con las señales que se espresan, ocurra á esta imprenta y se le dará razon del dueño quien le abonará una gratificacion. Señales—color bayo con una lista negra en el lomo hasta el rabo—la cabeza con pintas negras—su porte terciada—la cerda de rabo corta.

AL PUBLICO.

 Una casa sita en el Callao q'se dice ser de D José Santos Guerrero, está demandada por 2,700 \$ de principal que se dieron para su fabrica, y por los réditos corridos, en el juzgado de derecho del señor Carrasco, y antes de tres dias deberá embargarse: lo que se pone en conocimiento de todos, para que nadie sea sorprendido en la rifa q' se proyecta de dicha casa, con conocido engaño.

Antonio de Meucci pintor retratista de la ciudad de Roma tiene el honor de poner en noticia del respetable publico que acaba de llegar á esta capital con el objeto de dedicase á las tareas del arte que profesa y ha desempeñado en las cortes de Europa. Las personas que gusten ocuparlo tendrán la bondad de ocurrir á la calle de carrera casa del señor Arrieta, en donde podrán ver varias de sus obras, igualmente que en el salon del café del Sr. Coppula. Se previene que los retratos de los hombres quedarán concluidos con perfeccion molestandose dos medias horas en distintos dias, y tres los de las señoras.

Imprenta Constitucional de Juan Calorio, por

FELIPA OLGADO.